Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE

04 NOV 2026

RESOLUCIÓN No. 157 DE 2026

(4 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-INDER-0462-2026

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza No. 053 del 22 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE requiere fortalecer las condiciones de orientación, prevención y respuesta ante emergencias en sus sedes y escenarios deportivos, mediante la instalación de señalización, la dotación de equipos y elementos para emergencias y rescate y su articulación con planes y actividades de capacitación para el uso seguro de las instalaciones, conforme a los estudios y documentos previos del proceso.

Que, atendiendo a la naturaleza y condiciones del objeto contractual y a su cuantía, corresponde adelantar el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 26 de octubre de 2026, a las 7:01 a. m., la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria pública y los estudios previos del proceso No. SAMC-INDER-0462-2026. El proyecto de pliego de condiciones fue publicado el mismo día, a las 8:09:15 a. m., de acuerdo con el cronograma registrado en SECOP II.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones venció el 3 de noviembre de 2026 a las 7:59 a. m., y el término para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes venció en la misma fecha a las 8:00 a. m. La apertura del proceso y la publicación del pliego definitivo están previstas para el 4 de noviembre de 2026 a las 6:06 p. m.

Que, vencido el término establecido en el cronograma, no se presentaron observaciones al proceso, al proyecto de pliego de condiciones ni a la ficha técnica. Las comunicaciones aportadas por los interesados corresponden a solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, las cuales se analizan en el presente acto administrativo.

Que para la decisión de limitación de la convocatoria se aportaron las siguientes solicitudes y sus soportes:

Solicitante y NIT	Fecha del escrito	Alcance solicitado
SUMINISTROS SUNORTE S.A.S. 900856269-2	28/10/2026	Municipio de Cúcuta
COMERCIALIZADORA LA GRAN ANDINA S.A.S. 901599146-6	30/10/2026	Municipio de Cúcuta
TODO EN SUMINISTROS VR S.A.S 901681247-1	30/10/2026	Municipio de Cúcuta
NEETFY S.A.S 901699400-1	30/10/2026	Nacional
KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S 901062772-1	30/10/2026	Nacional

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuántico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Powered by CamScanner

04 NOV 2026

RESOLUCIÓN No. 157 DE 2026

(4 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-INDER-0462-2026

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, regulan la convocatoria limitada a Mipymes colombianas con al menos un (1) año de existencia, cuando concurran el umbral económico aplicable, la solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes y su recepción con la antelación legal requerida.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. Esta decisión corresponde a la Entidad y debe sustentarse en las condiciones del proceso y en el análisis del sector; las solicitudes de los interesados no determinan por sí solas su alcance territorial.

Que las sociedades SUMINISTROS SUNORTE S.A.S., COMERCIALIZADORA LA GRAN ANDINA S.A.S. y TODO EN SUMINISTROS VR S.A.S aportaron certificaciones de tamaño empresarial y certificados de existencia y representación legal que reportan domicilio en Cúcuta y antigüedad superior a un (1) año. Verificada su radicación oportuna y el cumplimiento de los demás requisitos legales, procede la limitación a Mipymes.

Que el numeral 6.1 del estudio previo contempla la limitación a Mipymes domiciliadas en San José de Cúcuta. La ejecución comprende intervenciones en el Complejo Acuático y el Coliseo Toto Hernández, ubicados en esta ciudad, y requiere coordinación presencial y atención operativa oportuna. Estas condiciones y las solicitudes de tres Mipymes locales sustentan la decisión de promover la participación del tejido empresarial municipal mediante la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en San José de Cúcuta.

Que las solicitudes de NEETFY S.A.S y KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S, domiciliadas en Manizales, piden la limitación a Mipymes nacionales. Tales solicitudes se consideran en la decisión sobre el incentivo empresarial, sin que obliguen a la Entidad a extender territorialmente la convocatoria cuando se encuentre debidamente sustentada la limitación municipal.

Que el presupuesto oficial del proceso es de CIENTO CUARENTA MILLONES SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($140.006.160,00), incluidos los impuestos y demás costos de ejecución, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000720 del 15 de octubre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente 1.3.1.1.07 – Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General. El presupuesto oficial del proceso es inferior al umbral aplicable para convocatorias limitadas a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la apertura del proceso se ordene mediante acto administrativo de carácter general, con indicación del objeto, modalidad, cronograma, consulta de documentos, convocatoria a veedurías y disponibilidad presupuestal.

Que, por lo expuesto, la Directora General del Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE,

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuántico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Powered by CamScanner

0 4 NOV 2026

RESOLUCIÓN No. 157 DE 2026

(4 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-INDER-0462-2026

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-INDER-0462-2026, cuyo objeto es: SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EMERGENCIAS Y RESCATE, Y ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE SEÑALIZACIÓN, EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS, CON CAPACITACIÓN PARA SU APLICACIÓN Y EL USO SEGURO DE LAS INSTALACIONES, EN LAS SEDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ESPACIOS DONDE INDENORTE EJERZA SUS COMPETENCIAS EN NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL. Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($140.006.160,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA cuando haya lugar, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para su ejecución, amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000720 del 15 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 y fuente 1.3.1.1.07.

ARTÍCULO TERCERO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar la convocatoria del proceso No. SAMC-INDER-0462-2026 a Mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO. Solo se aceptarán ofertas de Mipymes que acrediten las condiciones legales y el domicilio exigido, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes que cumplan estas condiciones. La limitación comprende a todos los interesados que acrediten los requisitos y no se circunscribe a quienes la solicitaron. La condición empresarial y el domicilio se acreditarán mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 citado.

ARTÍCULO CUARTO. PLIEGO DEFINITIVO. Adoptar y ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos en el expediente electrónico del proceso en SECOP II, incorporando la decisión de limitación de la convocatoria contenida en esta resolución. Estos documentos regirán la presentación, verificación y evaluación de las ofertas, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. Adelantar el proceso con sujeción a las fechas y horas publicadas en SECOP II que se relacionan a continuación. Todas las horas corresponden a la zona horaria de Bogotá, Colombia (UTC-05:00).

El cronograma se incorpora en la página siguiente como parte integral del presente artículo.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuántico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Powered by CamScanner

04 NOV 2026

RESOLUCIÓN No. 157 DE 2026

(4 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-INDER-0462-2026

CRONOGRAMA DEL PROCESO SAMC-INDER-0462-2026

Actividad	Fecha	Hora
Publicación del pliego de condiciones definitivo y habilitación de la manifestación de interés	04/11/2026	6:06 p. m.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura	04/11/2026	6:06 p. m.
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	04/11/2026	6:06 p. m.
Plazo para manifestar interés en participar	05/11/2026	6:06 p. m.
Realización del sorteo	Sin fecha registrada	—
Publicación de la lista de precalificados	Sin fecha registrada	—
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	06/11/2026	11:05 a. m.
Plazo máximo para expedir adendas	06/11/2026	11:35 a. m.
Presentación de ofertas y cierre	09/11/2026	12:00 m.
Apertura de ofertas	09/11/2026	12:05 p. m.
Informe de presentación de ofertas	11/11/2026	6:00 p. m.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	11/11/2026	6:05 p. m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	17/11/2026	6:05 p. m.
Publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierto	18/11/2026	12:00 m.
Firma del contrato	18/11/2026	3:00 p. m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/11/2026	12:00 m.
Aprobación de garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/11/2026	6:00 p. m.
Plazo de validez de las ofertas	90 días	No aplica

PARÁGRAFO PRIMERO. El cronograma podrá modificarse mediante adenda publicada en SECOP II, dentro de la oportunidad legal y conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La manifestación de interés para participar deberá efectuarse por el mecanismo y dentro del término establecidos en el pliego definitivo y en SECOP II. El eventual sorteo se sujetará a las reglas de dicho pliego y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La fecha prevista para el inicio de ejecución está sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuántico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Powered by CamScanner

04 NOV 2026

RESOLUCIÓN No. 157 DE 2026

(4 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-INDER-0462-2026

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, las respuestas y los demás documentos del proceso podrán consultarse en SECOP II, buscando la referencia SAMC-INDER-0462-2026 y el identificador CO1.REQ.11244349, así como en la Secretaría General de INDENORTE, ubicada en la Avenida 2, calle 5, diagonal Santander, Complejo Acuático, San José de Cúcuta. Las ofertas, observaciones y demás actuaciones de los interesados se presentarán a través de SECOP II, conforme al pliego y al cronograma.

Enlace de consulta pública: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11119739

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales y demás organizaciones interesadas, así como a la ciudadanía en general, para ejercer control social sobre el proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. La Entidad suministrará la información pública requerida para el ejercicio de esta función, con observancia de las reservas legales y la protección de datos personales.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ EVALUADOR. Conformar el Comité de Verificación y Evaluación de las ofertas del proceso No. SAMC-INDER-0462-2026, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes integrantes:

Evaluadora jurídica: ANDREA GARCÍA UZCÁTEGUI.

Evaluadora financiera: YOLEIMA CÁRDENAS.

Evaluadora técnica: ALID CONSTANZA CARRASCAL DURÁN.

El comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas de forma objetiva, con sujeción exclusiva a los criterios establecidos en el pliego de condiciones. Emitirá los informes y recomendaciones correspondientes y atenderá las observaciones dentro de su competencia. Sus integrantes estarán sujetos a los regímenes de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución en el expediente electrónico del proceso en SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y los documentos que correspondan, para conocimiento de los interesados y de la ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra este acto administrativo de carácter general no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en San José de Cúcuta, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

04 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY JANETH ORTÍZ CONTRERAS
Directora General de INDENORTE

Proyectó: ANDREA GARCÍA UZCÁTEGUI – Asesora jurídica de INDENORTE.
Revisó y aprobó: ALID CONSTANZA CARRASCAL DURÁN – Secretaria General de INDENORTE.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuántico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Powered by CamScanner